



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

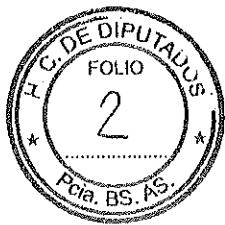
LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el "Mapa Interactivo de Arsénico en Agua de la Provincia de Buenos Aires", una plataforma digital de acceso público, gratuito e irrestricto, destinada a monitorear sobre la calidad del agua para consumo humano en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: Objeto. El sistema de monitoreo creado por la presente ley tendrá por objeto relevar, sistematizar y publicar de forma accesible y actualizada los niveles de arsénico y otros contaminantes relevantes presentes en el agua de red y de pozo destinada a consumo humano, a fin de garantizar el derecho a la información y proteger la salud de la población. La información deberá ser presentada en comparación con los valores máximos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la normativa nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 3º: Características. El Mapa deberá: a) Ser una plataforma interactiva ubicada en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. b) Utilizar un sistema de semaforización visual claro (por ejemplo, verde, amarillo y rojo) para indicar si los niveles de arsénico en las muestras analizadas se encuentran por debajo, en el límite o por encima de los valores recomendados. c) Permitir la identificación de la ubicación geográfica de cada muestra, detallando si proviene de la red de distribución de agua potable o de un pozo particular. d) Especificar la fecha de cada medición y la entidad que la realizó.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual tendrá las siguientes funciones, sin que esta enunciación pueda considerarse taxativa:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- a) Diseñar, implementar y mantener actualizada el sistema de monitoreo denominado "Mapa Interactivo de Arsénico en Agua de la Provincia de Buenos Aires";
- b) Centralizar y validar los datos provenientes de mediciones oficiales realizadas por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), el Organismo de Control de Agua de Buenos Aires (OCABA) y otros organismos competentes;
- c) Celebrar convenios de colaboración con el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA), el Consejo Profesional de Química de la Provincia, Universidades Nacionales y otros centros de investigación para integrar sus estudios y mediciones al Mapa, garantizando la rigurosidad científica de la información;
- d) Custodiar y resguardar la información obtenida, asegurando su actualización periódica.

ARTÍCULO 5º: Obligación de Informar. La empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y los demás prestadores del servicio de agua potable en la provincia deberán remitir a la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad que la reglamentación establezca, los resultados de todos los análisis de calidad de agua que realicen, con especial énfasis en los niveles de arsénico.

ARTÍCULO 6º: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SABAT SABRINA INÉS
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un *"Mapa Interactivo de Arsénico en Agua de la Provincia de Buenos Aires"*, en tanto política pública esencial para garantizar el derecho a la salud y el acceso a la información ambiental de todos los bonaerenses.

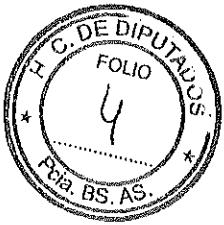
La problemática de la presencia de arsénico en agua destinada a consumo humano es una crisis sanitaria silenciosa que afecta a vastas regiones de nuestro país y en particular en la provincia de Buenos Aires.

Se estima que en la Argentina, cerca de 17 millones de personas consumen agua con niveles de arsénico superiores a los 0,01 mg/L (o 10 µg/L) recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta situación expone a la población al riesgo de desarrollar Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE), una grave enfermedad con consecuencias dermatológicas, cardiovasculares y cancerígenas.

El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, reconocido conforme Resolución 64/292 de la Organización de Naciones Unidas.

Asimismo, en provincia de Buenos Aires se encuentra vigente, entre otra normativa la Ley N° 14782 que reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida.

Recientemente, un estudio desarrollado por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) ha arrojado luz sobre esta problemática en nuestra provincia, revelando la existencia de niveles preocupantes de arsénico en el agua de diversas localidades, incluyendo puntos en La Plata, Gonnet y City Bell. Dicho informe, que sirvió de base



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

para la creación de un mapa digital preliminar, detectó concentraciones que, si bien no siempre alcanzan la alerta roja, superan el umbral de precaución establecido por la OMS.

Esta situación ha motivado que el Consejo Profesional de Química de la Provincia se declare en "estado de alerta", denunciando la negligencia con la que se aborda un servicio esencial y la falta de análisis y tratamientos adecuados por parte de las empresas prestadoras. La gravedad del asunto ha sido también reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que en un fallo reciente y firme obligó a la empresa ABSA a garantizar agua potable con niveles de arsénico inferiores a los recomendados internacionalmente.

Frente a este escenario, es un deber indelegable del Estado adoptar un rol activo, no solo en la fiscalización y el control, sino también en la provisión de información clara, veraz y accesible a la ciudadanía. La creación de un sistema de monitoreo denominado "*Mapa Interactivo de Arsénico en Agua de la Provincia de Buenos Aires*" oficial, que centralice datos de organismos públicos y se nutra de la colaboración de prestigiosas instituciones académicas como el ITBA, permitirá que cualquier vecino pueda conocer la calidad del agua que consume.

Esta ley no solo busca generar una herramienta de prevención del acceso al agua potable, sino también transparentar una problemática de salud pública, empoderar a los ciudadanos, fortalecer el control social sobre las empresas prestadoras y proveer a los gestores públicos de una herramienta fundamental para la toma de decisiones, la planificación de inversiones en infraestructura y la focalización de políticas sanitarias preventivas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de garantizar el derecho a la salud y al acceso a información pública sobre la calidad de un servicio esencial como es el agua, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto.

SABAT SABRINA INES
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.